



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL**

Valledupar, dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 15 del Decreto Ley 806 de 2020, córrase traslado común a las partes, por el término de 5 días para presentar sus alegatos, si a bien lo tienen, para lo cual deberán remitirlo a la siguiente dirección de correo electrónico secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez vencido el término pasará el proceso al Despacho para proferir la decisión correspondiente.

Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4 del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes de cierre del Despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las seis de la tarde (6:00 p.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Óscar Marino Hoyos González', written over a horizontal line.

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: HERNAN RAUL SARMIENTO ARZUAGA

DEMANDADO: COMPAÑÍA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS ESPIRITOSOS CAVES S.A. EMA SUCURSAL COLOMBIA

RADICADO: 20178-31-05-001-2018-00010-01